



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE HÍPICA DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, HIPOTERAPIA, CAMPAÑA DE VERANO Y Y COLABORACIÓN CON EL I.E.S. CLARA CAMPOAMOR Y LA GUÍA EDUCATIVA

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, según delegación que a tal efecto tiene concedida del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y DE OTRA: El Sr. D. Alberto Romero Porras como Presidente y en nombre y representación de la **Federación de Hípica de Ceuta**, con CIF G-5102**** y domicilio en Ceuta, en la calle Córdoba Bloque E planta 5 dcha.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN

I) Que la Ley 90/1990 de 15 de octubre, del Deporte, dedica su Capítulo III a las Federaciones Deportivas definiéndolas como entidades privadas, al tiempo que se le atribuyen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

II) Que la **Federación de Hípica de Ceuta**, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, solicita una subvención con la que hacer frente a los gastos que ello supone, mediante la suscripción de un convenio de colaboración para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Hipoterapia, Campaña de Verano y colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor y la Guía Educativa durante los meses de enero a diciembre de 2023, responsabilizándose del uso y custodia del material e instalaciones objeto del presente convenio.

III) Que para el Gobierno de la Ciudad Autónoma es de interés continuar promocionando una amplia oferta deportiva y de ocio a la sociedad ceutí, entre otras, con las actividades objeto del presente convenio, anteriormente mencionadas.

IV) Que el Instituto Ceutí de Deportes (en adelante, ICD), dispone de un Centro Ecuestre del que es titular, construido sobre terreno propiedad del Estado afecto al Ministerio de Defensa, sobre el que recae una cesión demanial a favor de la Ciudad de Ceuta de fecha de 31 de Julio de 2006, en donde se desarrollarán las actividades durante la vigencia del presente convenio.

En el supuesto que dicha concesión finalizara o fuere revocada por algún motivo, el presente convenio quedará sin efecto, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad a la Ciudad.

V) Que para la consecución de los fines citados, se podrán establecer las formas de colaboración legalmente establecidas entre entes de carácter público y/o privado.

LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado digitalmente
por LORENA MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.22
13:26:04 +02'00'

ALBERTO ROMERO
(R: G51022127)

Firmado digitalmente por
ALBERTO
ROMERO (R: G51022127)
Fecha: 2023.05.22 12:00:13
+02'00'





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

La ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en el ejercicio de sus respectivas competencias, expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a sufragar los siguientes gastos de gestión y funcionamiento de la Escuela de Equitación:

- Gastos del personal para el desarrollo de la actividad: 1 Técnico Deportivo y 6 monitores, seguridad social e impuestos.
- Gastos de personal para el cuidado de los animales y funcionamiento del centro: 1 Coordinador Técnico y 5 mozos de cuadra, seguridad social e impuestos...
- Materiales necesarios para el correcto funcionamiento del Centro Ecuestre y relativos a cada uno de los gastos especificados en los anexos adjuntos al presente convenio.

A) Gastos generales:

- Conexión a internet, material de oficina (folios, bolígrafos, subrayadores, clips, carpetillas, tóner de impresora, fundas porta documentos, mobiliario de oficina, etc).
- Gastos de mantenimiento para cubrir pequeñas averías y mantenimiento de urgencia en el Centro Ecuestre (reparaciones de fontanería, albañilería, electricidad, herrería, etc)
- Gastos de material higiénico -sanitario y desinfección derivado de la aplicación medidas higiénicas (Covid-19).
- Gastos de Asesoría Laboral y Contable y auditoría económica .
- Gastos de Prevención de Riesgos Laborales.
- Contrato Protección de Datos.
- Seguro de Accidente y Responsabilidad Civil.
- Gastos de transportes de autocar centros escolares "Guía Educativa".

B) Gastos ordinarios:

- Suministros para la alimentación y mantenimiento de 55 equinos y 55 boxes, (pienso, heno y viruta, así como material de apoyo para su correcta dosificación y administración).
- Material veterinario para el plan de vacunación y desparasitación así como botiquín veterinario, material de apoyo para su correcto almacenamiento y conservación, y fungibles para los 55 equinos.
- Pago de alquiler de los equinos pudiendo variar según necesidades de la escuela por aumento o disminución del número de alumnos.
- Servicio veterinario y de herraje.
- Servicios DDD (desinfección, desratización y desinsectación) de las instalaciones.
- Servicio de limpieza
- Material de equipamiento deportivo de la Escuela, para los equinos: sillas cabezadas, sudaderos, cinchas, cinchuelos, chambones, pechopetral, filetes, protectores, salva cruces, cabezadas de

LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado digitalmente
por LORENA MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.22
13:26:18 +02'00'

ALBERTO ROMERO
(R: G51022127)

Firmado digitalmente
por ALBERTO
ROMERO (R: G51022127)
Fecha: 2023.05.22
12:00:42 +02'00'





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

cuadra, y gastos en material de pista (reparos, barras, pista de doma, letras para clavar en pista, pie de salto, soportes barra, protector barra).

- Mantenimiento de las pistas: sustitución de las vallas en mal estado y el acondicionamiento de la arena de las pistas para el buen funcionamiento de la actividad deportiva.
- Gastos de material de limpieza y mantenimiento de las instalaciones y materiales de limpieza de uso diario para la actividad (lejías, detergentes, desinfectantes) y material para su correcto almacenamiento y uso.
- Gastos de retirada de residuos orgánicos e inorgánicos (estiércol, maderas, hierros, escombros, desecho del desbroce, ...etc) ,mantenimiento del tractor y grupo electrógeno, (reparación y certificado de uso), combustible para las herramientas (gasoil, gasolina y aceite), herramientas de trabajo para los mozos de cuadra(azadas, viergos, palas, picos, carretillas, rastrillos, taladros, etc.) .
- Gastos derivados de la uniformidad laboral y de seguridad de los trabajadores.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por la Federación de Hípica de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa de un/a Técnico del ICD. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

Cuando el importe del gasto subvencionable fuere superior a **15.000,00€** en suministros y servicios, la entidad beneficiaria deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la prestación del servicio o entrega del bien. Dicha adjudicación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEGUNDA.-

La Federación de Hípica de Ceuta, justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de la gestión del Centro Ecuestre, de acuerdo con el presente convenio concretamente con el ANEXO VII, según la Ley General de Subvenciones 382003 , de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

La Federación Hípica de Ceuta estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005, en concreto a:

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
2. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
3. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD así como a coordinar en todo momento las actividades con el/la coordinador/a designado en este Convenio.
4. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.


LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.22
13:26:32 +02'00'


ALBERTO
ROMERO (R:
G51022127)
Firmado digitalmente
por ALBERTO ROMERO (R:
G51022127)
Fecha: 2023.05.22
12:01:49 +02'00'





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

6. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
7. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
8. Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente, la **Federación de Hípica de Ceuta** asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

De igual manera, el ICD, no será responsable del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **Federación de Hípica de Ceuta** si resultara sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de **Federación de Hípica de Ceuta** podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la **Federación de Hípica de Ceuta** en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.
- Programas socio culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA.-

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de **420.000,00€ (cuatrocientos veinte mil euros)** con cargo a la partida de su presupuesto **480.23.341.0.014 "Subvención Federación Hípica de Ceuta"**.

CUARTA.-

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:


LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)
Firmado digitalmente
por 
LORENA MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.22
13:26:46 +02'00'


ALBERTO ROMERO
(R: G51022127)

Firmado digitalmente
por 
ALBERTO
ROMERO (R: G51022127)
Fecha: 2023.05.22
12:02:03 +02'00'





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de **315.000,00€ (trescientos quince mil euros)**.

- Un segundo pago por el importe restante de la subvención **105.000,00€ (ciento cinco mil euros)** antes del final de octubre de 2023.

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

Hasta el 31 de marzo de 2024, la **Federación de Hípica de Ceuta** podrá presentar la justificación del presente convenio, así como el informe de auditoría correspondiente a este.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.

QUINTA.-

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización de período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA.-

La **Federación de Hípica de Ceuta** se obliga a las siguientes prestaciones:

- Nombrar un Coordinador/a Técnico en representación de la **Federación de Hípica de Ceuta** con el fin de coordinar el funcionamiento y gestión integrada del Centro Ecuestre con el Técnico designado por el I.C.D. para la coordinación de este convenio de colaboración.
- Someter su programa técnico a la aprobación del ICD y desarrollar el citado programa en consonancia con los aprobados.
- Deberá elaborar la programación deportiva correspondientes a la escuela de equitación, y la actividad de hipo-terapia, así como, el calendario de funcionamiento de las mismas, atendiendo las exigencias de aquellas que tengan una finalidad social.
- En el programa técnico se deberá contemplar las enseñanzas adecuadas a cada nivel, actividades en horario escolar, hipo-terapia, ordenación de grupos, sistema de selección de alumnos y todos cuantos detalles sean precisos según los seis anexos del presente convenio, que deberán ser debidamente entregados al Técnico Deportivo, coordinador/a del convenio designada por el ICD.
- Desarrollar la actividad hípica con el personal técnico titulado y/o cualificado, contratado según la legislación laboral vigente, contando con el visto bueno del ICD.
- En el supuesto de que la **Federación Hípica de Ceuta** procediera a la contratación de nuevo personal que fuera necesario, para el cumplimiento del objeto del convenio, deberá justificarlo debidamente y recabar la aprobación del I.C.D., lo cual deberá acreditarse en la cuenta justificativa presentada. Este personal deberá ser contratado a través de un proceso de selección basado en los

Firmado digitalmente por
LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.22
13:27:00 +02'00'

Firmado digitalmente por
ALBERTO ROMERO
(R: G51022127)
Fecha: 2023.05.22
12:02:18 +02'00'





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

principios de publicidad, merito y capacidad y que se encuentre en posesión de la titulación y formación requerida para el puesto de trabajo que se va a realizar. Será suficiente con que dicho proceso de selección, se publique en un periódico o medio local de Ceuta y se constituya una comisión integrada por tres representantes de la **Federación de Hípica de Ceuta**, que deberá levantar acta y emitir informe justificativo del proceso de selección y los criterios justificados en el mismo. De estos documentos se dará traslado al Instituto Ceutí de Deportes en el menor plazo de tiempo.

- Tratar y manejar debida y adecuadamente, los caballos y ponis adscritos a la Escuela de Equitación.
- Llevar la gestión y la organización del personal (monitores de equitación, mozos de cuadra, así como cualquier otra persona contratada por la **Federación de Hípica de Ceuta**).
- Pagar los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e impuestos relativos al personal (retenciones, IRPF y otros).
- Presentar una memoria anual, al Técnico Deportivo, coordinador/a del convenio designada por el ICD, que comprenda el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos y fines del programa técnico llevado a cabo, detallando la relación de alumnos y usuarios, incidencia en la relación de personal, incidencia en las relaciones de caballos a disposición de la escuela, así como, las producidas en el listado de caballos particulares. A la finalización del Convenio se aportará la memoria completa de la ejecución del mismo.
- Realizar una auditoría económica.
- Presentar antes de la firma del convenio la relación total de equinos de la escuela con nombres y edad o fechas de nacimiento, debidamente documentada.

SÉPTIMA.-

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo el órgano concedente de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVA.-

El Instituto Ceutí de Deportes ha designado a un Técnico Deportivo, coordinador/a del convenio, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica, autorizaciones preceptivas y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

NOVENA.-

La **Federación de Hípica de Ceuta** podrá celebrar contratos, previo conocimiento del I.C.D., de pupilaje con todas aquellas personas interesadas en la suscripción, y de manera prioritaria con aquéllos propietarios que actualmente tienen sus equinos en la instalación y han mantenido con anterioridad esta relación contractual con el ICD, ejecutándose la misma, en los términos descritos en el Anexo VI.

LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado digitalmente
por LORENA MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.22
13:27:14 +02'00'

ALBERTO
ROMERO (R:
G51022127)

Firmado digitalmente por
ALBERTO ROMERO (R: G51022127)
Fecha: 2023.05.22
12:02:32 +02'00'





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

De la relación nominativa de equinos sujetos a régimen de pupilaje y su estado se dará conocimiento al I.C.D. en la memoria justificativa anual.

DÉCIMA.- CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la **Federación de Hípica de Ceuta** se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio, podrá autorizar a la **Federación de Hípica de Ceuta**, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) informa a la **Federación de Hípica de Ceuta**, que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.).

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) a utilizar los datos personales que la **Federación de Hípica de Ceuta** facilite al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.), para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La **Federación de Hípica de Ceuta**, autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la **Federación de Hípica de Ceuta**.

El Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.) adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya."

DÉCIMO-SEGUNDA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo que ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO-TERCERA.-

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a las que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado digitalmente
por [REDACTED]
LORENA MIRANDA (R:
Q6150010D)
Fecha: 2023.05.22
13:27:30 +02'00'

ALBERTO
ROMERO (R:
G51022127)

Firmado digitalmente
por [REDACTED] ALBERTO
ROMERO (R: G51022127)
Fecha: 2023.05.22
12:02:47 +02'00'





INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman digitalmente el presente convenio.

FEDERACIÓN DE HÍPICA DE CEUTA


ALBERTO ROMERO
(R: G51022127)

Firmado digitalmente por
 ALBERTO
ROMERO (R: G51022127)
Fecha: 2023.05.22 12:03:07
+02'00'

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES


LORENA
MIRANDA (R:
Q6150010D)

Firmado
digitalmente por
 LORENA MIRANDA
(R: Q6150010D)
Fecha: 2023.05.22
13:27:45 +02'00'



